

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 60697

Ref. Expediente N° SD2025/0048656

Por la cual se declara abandonada una solicitud de registro

EL DIRECTOR DE SIGNOS DISTINTIVOS
en ejercicio de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que el 22 de mayo de 2025, Jorge Mario Perez Giraldo, presentó la solicitud de registro de la Marca Odontovitale (Mixta), para distinguir servicios comprendidos en la clase 44 de la Clasificación Internacional de Niza¹.

SEGUNDO: Que mediante oficio No. 11708 de 25 de julio de 2025, se requirió a Jorge Mario Perez Giraldo para que dentro del término de sesenta (60) días hábiles, aclarara determinados puntos de su solicitud, en especial, por temas relacionados con la reivindicación de colores.

TERCERO: Que de acuerdo con lo previsto en la norma comunitaria, la oficina nacional competente determinará si el requerimiento fue contestado, bajo los parámetros señalados por la ley, en los siguientes términos: Artículo 144. *“...si a la expiración del término señalado, el solicitante no completa los requisitos indicados, la solicitud se considerará abandonada y perderá su prelación.”*

CUARTO: Que vistos los documentos que obran en el expediente y el registro nacional de Propiedad Industrial, se constató que el requerimiento en mención fue contestado en tiempo por el solicitante el 15 de agosto de 2025, no obstante, tal respuesta no satisfizo lo requerido, ya que la descripción de los códigos de colores presentada en la respuesta al requerimiento N.º 11708, de fecha 25 de julio de 2025, no corresponde al sistema de identificación Pantone relacionados. Esto se evidencia en el escrito del solicitante, quien señala que *‘[...] de acuerdo a lo solicitado con la reivindicación de colores según la paleta pantone.*

De acuerdo a los colores dentro de la etiqueta son los siguientes.

- “Pantone 141654”
- “Pantone 00bce2”
- “Pantone bab7af”
- “Pantone 60c659”
- “Pantone 99e5b2”.

De lo anterior, se concluye que los códigos de identificación en mención forman parte del sistema de colores HEX; en consecuencia, ninguno de los códigos proporcionados por el solicitante pertenece al sistema de identificación Pantone, por ende, no es claro el alcance sobre la reivindicación a tener en cuenta dentro del petitorio, por tal razón se hace necesario proceder con el respectivo abandono al no ser subsanadas en su totalidad las inconsistencias presentadas.

¹ 44: Asistencia dental; restauración dental en cuanto servicios de odontología; restauración dental [servicios de odontología]; servicios de ajuste de prótesis dentales; servicios de asistencia dental; servicios de blanqueamiento dental; servicios de cirugía de implante dental; servicios de cirugía de implantes dentales; servicios de clínicas dentales; servicios de cuidados dentales móviles; servicios de higienistas dentales; servicios de tratamiento de canales dentales; servicios de tratamiento de conductos dentales; servicios de tratamiento dental a base de flúor.

Ref. Expediente N° SD2025/0048656

De acuerdo con lo antes expuesto esta Dirección,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar abandonada la solicitud de registro de la Marca tramitada en el expediente indicado en la referencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar a Jorge Mario Perez Giraldo, solicitante del registro, el contenido de la presente resolución, entregándole copia de la misma, advirtiéndole que contra dicha resolución procede el recurso de apelación ante el Superintendente Delegado para la Propiedad Industrial, interpuesto dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

Notifíquese y Cúmplase

Dado en Bogotá D.C., el 21 de agosto de 2025



DANIEL MOR GARCIA
DIRECTOR DE SIGNOS DISTINTIVOS